

# Departamento de Bienestar Social - Plan General Asistencial

**DIRECTORES AUDIOVISUALES SOCIEDAD COLOMBIANA DE GESTIÓN - DASC.**

REGLAMENTO INTERNO 2022

## Contenido

1. INTRODUCCIÓN .....	3
2. DEFINICIONES .....	3
3. PROCEDIMIENTO GENERAL.....	3
4. ESQUEMA BENEFICIOS.....	6
5. DESGLOSE BENEFICIOS .....	8
➤ Orientación Individual y/o Familiar .....	8
➤ **Seguridad Social.....	8
❖ **Seguridad Social Socios en Edad Pensional (SEPs).....	9
➤ ** Subsidio para No Pensionado.....	10
➤ Subsidio de Maternidad.....	11
➤ Subsidio de Paternidad .....	11
➤ ** Ayuda madre o padre cabeza de familia:.....	12
➤ ** Ayudas Médicas: .....	13
PÓLIZAS .....	14
➤ Póliza de seguro de vida.....	14
➤ Seguro de odontológico.....	15
➤ Seguro de exequias.....	16
➤ ** Beneficio para servicios públicos:.....	16
➤ **Bono alimentación.....	18
➤ **Auxilio arrendamiento.....	18
➤ Subsidio para estudios:.....	19
**Subsidio calamidad extrema:.....	20
6. OTROS BENEFICIOS .....	21
➤ Beneficio de Asesoría Jurídica en Derecho de Autor:.....	21
7. CAUSALES DE RETIRO O EXCLUSIÓN DE LOS PROGRAMAS.....	21
8. DISPOSICIÓN FINAL .....	22

## 1. INTRODUCCIÓN

El Consejo Directivo de **Directores Audiovisuales Sociedad Colombiana de Gestión-DASC**, en cumplimiento de su Objeto Social y fines pertinentes, aprueba el presente reglamento de Bienestar Social, mediante acuerdo del **Acta ordinaria No. 069 del 27 de octubre de 2022**, cuyo propósito es el desarrollo de programas y acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida de sus socios en el plano social, cultural y asistencial.

Así pues, DASC desde el departamento de Bienestar tiene en cuenta también la agenda de la Organización de las Naciones Unidas para el 2030 y los 17 Objetivos De Desarrollo Sostenible (ODS) como acciones concretas para alcanzar la meta de dicha agenda. Estos objetivos consisten en un llamado mundial a tomar medidas para luchar contra la pobreza, el cambio climático y la disminución de las desigualdades. DASC, como acción local, desde el departamento de Bienestar Social se compromete a aportar directamente al ODS 3” Salud y *Bienestar*” y al ODS 10” Reducción de las *desigualdades*”; e indirectamente trabajará en el ODS 8”*Trabajo decente y crecimiento económico*”.

Los programas de Bienestar Social se otorgarán a las siguientes categorías de socios: Gestores, Fundadores, Activos, Administrados A y Administrados B.

## 2. DEFINICIONES

**-Calamidad:** Todo suceso familiar cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del socio, en la cual puedan verse amenazados derechos fundamentales de importancia significativa en la vida personal o familiar del mismo. <sup>1</sup>

**-C.B. Comité de Bienestar:** órgano encargado de estudiar las solicitudes de los beneficios, así como la documentación para la aprobación o rechazo de este. Quienes conforman este comité son: la **gerente**, la **directora del departamento** y la **coordinadora de solicitudes** (o por la secretaria general).

**-Situación de fuerza mayor:** Se trata de un hecho conocido, irresistible e imprevisible, que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio que causó el daño.<sup>2</sup>

**-Situación de endeudamiento:** Conjunto de obligaciones de pago o pasivos bajo la titularidad del socio, contraídas con un tercero.

## 3. PROCEDIMIENTO GENERAL

El Comité de Bienestar (C.B.) es el encargado de aprobar o rechazar las solicitudes de acceso a estos programas previo el cumplimiento de los requisitos que en este reglamento se determinan. Este comité estará conformado por la gerente, la directora del departamento y la coordinadora de las solicitudes.

---

<sup>1</sup> Sentencia T-460 de 2018

<sup>2</sup> SU-449 de 2016

En todos los casos, la solicitud debe hacerse por escrito y relacionando los motivos en que estas se fundamentan (formato guía lo puede encontrar en la página web en la sección de Bienestar o comunicándose directamente con el departamento). El socio/a deberá presentar su solicitud al menos con 8 días hábiles de antelación a la reunión mensual del Consejo Directivo. En el momento que se reciba la solicitud por parte del socio/a, esta se trasladará al C.B., órgano encargado de estudiar y determinar su viabilidad.

No obstante, el Consejo Directivo podrá hacer excepciones a los requisitos para acceder a los beneficios de que trate este reglamento, teniendo en cuenta la calidad del socio y el respectivo estudio por parte del CB.


Es importante aclarar que su solicitud no implica una respuesta favorable, pues el otorgamiento de estos beneficios está sujeto a la disponibilidad presupuestal anual de la Sociedad.

Si el desembolso de los beneficios por parte de DASC no puede realizarse por incumplimiento de una obligación del socio, el beneficio se extinguirá automáticamente a los (10) diez días calendario de la notificación del otorgamiento y la no respuesta por parte del socio ante el incumplimiento.

**\*El socio tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento a los pagos del beneficio otorgado y entregar mensualmente los respectivos soportes.**

En caso de que no se cuente con la disponibilidad presupuestal para cubrir la totalidad de solicitantes en cualquier beneficio, se tendrán en cuenta como criterios relevantes el recaudo acumulado y la cantidad de dinero entregado en beneficios al socio expresos en la tabla de priorización.

**Tabla de priorización - Auxilio: \_\_\_\_\_**

N° de caso: #				Fecha: //		
<b>PUNTOS CLAVES</b>	<b>VARIABLES</b>			<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>		
Estado de salud o situación por la cual solicita ayuda	<b>Nivel del riesgo</b>			Puntos		
	Bajo	Medio	Alto	5	10	20
Categoría del socio/a	<b>Categoría</b>			Puntos		
	Administrado A	Administrado B	Fundador o Activo	5	10	20
Tiempo de inactividad laboral como director audiovisual	<b># de meses</b>			Puntos		
	Entre 3 a 9 meses	Entre 10 a 16 meses	Entre 17 a 23 meses	5	10	20
Recaudo acumulado a la fecha	<b>Recaudo total acumulado en smmlv</b>			Puntos		
	Inferior a 4 smmlv	Entre 5 a 15 smmlv	Entre 16 a	5	10	20
Promedio de ingresos netos como director audiovisual de los últimos 4 meses	<b># de smmlv</b>			Puntos		
	0	entre 1 y 2 smmlv	4 o más smmlv	5	10	20
N° de veces que se le ha otorgado subsidio	<b># de entregas de subsidio</b>			Puntos		
	0	1	más de 2 veces	5	10	20
Participó en la asamblea de forma presencial (virtual) o a través de un poder	<b>Participación asamblea</b>			Puntos		
	No	Poder	Sí	5	10	20
						<b>Puntaje total:</b>

A cada solicitante se le asignará un número de caso que permita guardar confidencialidad y que lo identificará ante todas las instancias. El socio tendrá el derecho a mantener o levantar la confidencialidad de su caso. Así como, con previa justificación, el Comité de Bienestar podrá levantar dicha confidencialidad cuando estime necesario evaluar la situación particular del caso, bajo el pleno respeto y cumplimiento de la política de protección de datos de la Sociedad.

\*En el evento en que el socio realice actos o manifestaciones propias, en las que divulgue información confidencial, romperá automáticamente dicho pacto entre las partes; la Sociedad quedará liberada respecto de la cláusula de confidencialidad, evento en el cual podrá rectificar, aclarar o complementar la información inicialmente divulgada por el socio.

El Comité de Bienestar o el área de Bienestar Social podrán solicitar cualquier documento adicional que consideren necesario para soportar la solicitud.

Los socios serán beneficiarios de los programas otorgados mientras no incurran en causales de retiro o exclusión, expresadas en el apartado #8 de este mismo reglamento.

#### 4. ESQUEMA BENEFICIOS

Planes, proyectos y actividades de Bienestar Social			
		<u>Ordinario</u>	<u>Extraordinario</u>
		<b>Calidad de Vida</b> (68% de los cuales un 10% es de reserva legal)	<i>Salud y Vida digna</i>
Calidad de Vida (70%)	Beneficio de alimentación		
Seguridad social (+ seguridad social para socios en edad pensional)	Servicios públicos		
Póliza de seguro (exequias, de vida, odontológico)	Arrendamiento		
Ayudas Médicas	Calamidad extrema		
<i>Formación Capacitación (actualización)</i>	Estudio - Apoyo en idiomas - Cursos		<b>Para soci@s</b>
	Capacitaciones o cursos	Alianzas con Universidades	

			Nuevas tecnologías, Transmedia, Narrativas audiovisuales, stop motion, invitados internacionales.
		Convocatoria proyectos (FDC. MinTic, etc)	
<b>Cultura (12% de los cuales un 10% es de reserva legal)</b>	<i>Convenios interinstitucionales (externo)</i>	Convenios culturales (Teatros, museos, exposiciones, galerías)	Eventos
		Festivales	
	<i>Fomento (interno)</i>	Embajadores	Lanzamiento de proyectos
<b>Recreación (12% de los cuales un 10% es de reserva legal)</b>	<i>Actividad Física</i>	Estimular la actividad física	Espacios al aire libre y encuentros
	<i>DASC en Familia</i>	Cursos, talleres actividades para NNAJ hij@s de soci@s	Convenios
<b>Sentido de Pertenencia (8% de los cuales un 10% es de reserva legal)</b>	<i>Socios nuevos</i>	Detalle de bienvenida	Kit DASC - Carné afiliación
	<i>Generación de redes</i>	Un café o té con ...	Apoyo en talleres o encuentros para emprendedores
	<i>Ocasiones especiales</i>	Mensajes virtuales de cumpleaños	

**\*Recordatorio:** RUT, Certificación bancaria y formato de autorización de pago deben estar al día.

## 5.DESGLOSE BENEFICIOS

### CALIDAD DE VIDA

#### ➤ *Orientación Individual y/o Familiar:*

Beneficio que le brinda a los socios y sus familias orientación en problemáticas sociales, familiares y/o personales.

#### **Condiciones generales:**

1. Ser socio/a de DASC o familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad del socio/a.

#### **Requisitos:**

1. Tener interés y/o motivación para establecer la relación de acompañamiento.
2. Solicitar una cita con el/la profesional del área de Bienestar Social de DASC quien dependiendo del caso realizará la contención primaria o remitirá al profesional especializado con quien se haya realizado el convenio. (información de contacto en el pie de página de este reglamento).

#### ➤ **\*\*Seguridad Social:**

Se realizarán aportes a la Entidad Promotora de Salud (EPS) y/o a la Administradora de Fondos de Pensión (AFP) del socio que lo solicite.

#### **Condiciones generales:**

- A. **Duración:** Una vez al año calendario por máximo cuatro (4) meses.
- B. Todos los aportes serán realizados directamente a las entidades prestadoras del servicio mes vencido, a través de *Mi Planilla*.
- C. Los aportes se realizarán tomando como Ingreso Base de Cotización (IBC) un (1) smmlv.



- D. No se realizarán aportes a la seguridad social de ninguna persona jurídica.
- E. No se realizarán aportes a la seguridad social a los socios que se encuentren como beneficiarios o en el régimen subsidiado del sistema de salud.
- F. El solicitante debe estar a paz y salvo con la entidad promotora de salud al momento de presentar la solicitud o estar retirado\*.
- G. El socio deberá estar viviendo en Colombia.

**Requisitos:**

- a. Antigüedad mínima como socio de 8 meses al momento de presentar la solicitud.
- b. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.
- c. Declaración juramentada que contenga la siguiente información:
  - i. Especificar si cuenta con algún tipo de subsidio o prestación de alguna entidad pública o privada (seguros, pensión por vejez, por invalidez, por sustitución o pensión sanción), o es beneficiario de BEPS.
  - ii. Declarar si posee propiedades.
  - iii. Declarar si padece de alguna enfermedad.
  - iv. Declarar en dónde vive y con quién.
  - v. Personas a cargo.
  - vi. Fuentes de ingreso para cubrir sus gastos personales y familiares.
  - vii. Ingresos netos de los últimos 12 meses como director audiovisual.
  - viii. Declaración de responsabilidad del pago a la seguridad social.
- d. Fotocopia de la última planilla pagada a la seguridad social que acredite estar a paz y salvo.
- e. Certificado del estado de afiliación de la EPS y/o AFP expedida en el último mes.

❖ **\*\*Seguridad Social Socios en Edad Pensional (SEPs):**

Socios fundadores o activos que tengan mínimo 1000 semanas en Colpensiones y 880 semanas en el Fondo Privado.

**Condiciones generales:**

- 1. **Duración:** Una vez cada 2 años calendario por máximo doce (12) meses.
- 2. Las mismas del apartado anterior.

**Requisitos:**

- 1. Antigüedad mínima como socio de 6 meses al momento de presentar la solicitud.
- 2. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.
- 3. Declaración juramentada que contenga la siguiente información:

- a. Especificar si cuenta con algún tipo de subsidio o prestación de alguna entidad pública o privada (seguros, pensión por vejez, por invalidez, por sustitución o pensión sanción), o es beneficiario de BEPS.
  - b. Declarar si posee propiedades.
  - c. Declarar si padece de alguna enfermedad.
  - d. Declarar en dónde vive y con quién.
  - e. Personas a cargo.
  - f. Fuentes de ingreso para cubrir sus gastos personales y familiares.
  - g. Ingresos netos de los últimos 12 meses como director audiovisual.
  - h. Declarar si realizó la solicitud o reclamó el bono pensional
4. Declaración de responsabilidad del pago a la seguridad social.
  5. Fotocopia de la última planilla pagada a la Seguridad Social que acredite estar a paz y salvo.
  6. Certificado del estado de afiliación de la EPS y AFP expedida en el último mes.
  7. Historia laboral del fondo de pensión en el que se encuentra.

➤ **\*\* Subsidio para No Pensionado:**

Beneficio económico dirigido a los socios fundadores o activos en edad pensional, que no cuenten con pensión ni cumplan con los requisitos para acceder a ella.

**Condiciones generales:**

1. **Duración:** Una (1) vez al año calendario por máximo seis (6) meses.
2. El monto establecido para este beneficio es del 35% de un smmlv mensuales.
3. No haber recibido indemnización sustitutiva por vejez o devolución de aportes superior a 12 smmlv dentro de los 12 meses anteriores a la evaluación de la solicitud por parte del Comité de Bienestar.
4. En caso de que no se cuente con la disponibilidad presupuestal para cubrir la totalidad de solicitudes, se tendrá en cuenta para la aprobación del beneficio la tabla de priorización que corresponderá al 60% y el 40% restante a la valoración del caso realizada por el profesional correspondiente.

**Requisitos:**

- 1) Ser mayor de 57 años (mujeres) o 62 años (hombres) al momento de la solicitud.
- 2) Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.
- 3) Declaración juramentada que contenga la siguiente información:
  - a) Especificar si cuenta con algún tipo de subsidio o prestación de alguna entidad pública o privada (seguros, pensión por vejez, por invalidez, por sustitución o pensión sanción), o es beneficiario de BEPS.

- b) Declarar si posee propiedades.
  - c) Declarar si padece de alguna enfermedad.
  - d) Declarar en dónde vive y con quién.
  - e) Personas a cargo.
  - f) Fuentes de ingreso para cubrir sus gastos personales y familiares.
  - g) Ingresos netos de los últimos 12 meses como director audiovisual.
  - h) Declarar si realizó la solicitud o reclamó el bono pensional
- 4) Certificado de historia laboral de Colpensiones y/o el estado de cuenta histórico en un fondo privado.
- 5) Visita domiciliaria para socios que por primera vez acceden al beneficio y a quienes a discreción del área de Bienestar Social considere pertinente.

➤ ***Subsidio de Maternidad:***

Beneficio económico para todas las socias que se encuentren en estado de embarazo.

**Condiciones generales:**

- a. **Duración:** se otorgará hasta por cinco (5) meses consecutivos.
- b. El beneficio se hará efectivo solamente dentro del período comprendido **entre la semana 24 de gestación y hasta los 6 meses de nacido del bebé para madres biológicas**. En caso de aborto voluntario o involuntario, el CB decidirá la continuidad o no del mismo.
- c. Los montos establecidos corresponden a 40% de 1 smmlv para socias administradas A y B, y 65% de 1 smmlv mensuales para socias fundadoras o socias activas.
- d. Por limitación presupuestal, en los casos de embarazos múltiples, el valor del beneficio se dejará a consideración del Comité de Bienestar.

**Requisitos:**

- 1. Antigüedad mínima como socia de 6 meses al momento de presentar la solicitud.
- 2. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.
- 3. Certificado médico que acredite las semanas de gestación en la que se encuentra o registro civil de nacimiento.

➤ ***Subsidio de Paternidad:***

Beneficio económico para todos los socios que reconozcan la paternidad del recién nacido.

**Condiciones generales:**

- a. **Duración:** Se otorgará hasta por tres (3) meses consecutivos.
- b. Se hará efectivo solamente dentro del período comprendido **entre el nacimiento y hasta los 6 meses de edad del menor.**
- c. Los montos establecidos corresponden a 40% de 1 smmlv para socios administrados A y B, y 65% de 1 smmlv mensuales para socios fundadores o socios activos.
- d. El socio podrá presentar la solicitud antes de que el bebé cumpla los 6 meses de nacido.
- e. Por limitación presupuestal, en los casos de embarazos múltiples, el valor del beneficio se dejará a consideración del Comité de Bienestar.

### **Requisitos:**

1. Antigüedad mínima como socio de 6 meses al momento de presentar la solicitud.
2. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.
3. Registro civil de nacimiento en donde conste la condición de padre por parte del socio.

### ➤ **\*\* Ayuda madre o padre cabeza de familia:**

Beneficio económico para socios que se encuentren en situación de endeudamiento y requieran apoyo en parte del pago de alguna responsabilidad de sus hijos/as. Esto implica pago de: onces, útiles escolares, uniformes, parte del costo de matrícula, pensión o semestre.

### **Condiciones generales:**

- A. **Duración:** se otorgará una (1) vez cada 4 años.
- B. El beneficio económico se otorgará hasta por 5smmlv que pueden ser utilizados para la compra de uniformes, libros, útiles escolares y/o para cubrir costos de matrícula, pensión o semestre.
- C. Para el pago de matrícula, pensión o semestre el beneficio será pagado directamente a la entidad prestadora del servicio.
- D. En los casos en que el subsidio sea utilizado para la compra de uniformes, libros o útiles escolares, el socio deberá entregar al área de Bienestar Social la lista de útiles suministrada por la entidad educativa y la factura de compra.

**NOTA:** El plazo máximo para entregar los soportes será de quince (15) días hábiles como requisito indispensable para el reembolso del dinero. El no cumplimiento del plazo establecido revocará la aprobación del subsidio otorgado.

### Requisitos:

- Antigüedad mínima como socio de 1.5 años al momento de presentar la solicitud.
- Estar al día por todo concepto con la institución educativa al momento de solicitar el subsidio (certificado paz y salvo).
- Declaración juramentada que contenga la siguiente información:
  - Especificar si cuenta con algún tipo de subsidio o prestación de alguna entidad pública o privada (seguros, pensión por vejez, por invalidez, por sustitución o pensión sanción), o es beneficiario de BEPS.
  - Declarar si posee propiedades.
  - Declarar si padece de alguna enfermedad.
  - Declarar en dónde vive y con quién.
  - Personas a cargo.
  - Fuentes de ingreso para cubrir sus gastos personales y familiares.
  - Ingresos netos de los últimos 6 meses como director audiovisual.
- Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado por el socio/a.
- Certificado de la institución educativa que acredite:
  - Vinculación o aprobación de ingreso.
  - Valor mensual de la pensión y/o matrícula; o del semestre.
- RUT de la institución educativa.
- Certificado de la cuenta bancaria de la institución educativa o recibo de pago.
- Lista de útiles expedida por la institución educativa o tiquete de compra en caso de haber comprado onces.

### ➤ **\*\* Ayudas Médicas:**

Beneficio económico para *socios activos y/o fundadores* que requieran de servicios de enfermería, medicamentos, dispositivos, transportes o terapias que no están cubiertos por el POS.

### Condiciones generales:

- a. Duración: se otorgará **una (1) vez al año** hasta por (2) smmlv.
- b. Si los productos o servicios no son adquiridos directamente por la Sociedad, el socio deberá presentar la factura de compra a nombre del socio o de la Sociedad, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles después de ser pagados, requisito indispensable para el reembolso del dinero. El no cumplimiento del plazo establecido revocará la aprobación de la ayuda otorgada.

### **Requisitos:**

1. Antigüedad mínima de seis (6) meses como socio al momento de presentar la solicitud.
2. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.
3. Declaración juramentada que contenga la siguiente información:
  - a. Especificar si cuenta con algún tipo de subsidio o prestación de alguna entidad pública o privada (seguros, pensión por vejez, por invalidez, por sustitución o pensión sanción), o es beneficiario de BEPS.
  - b. Declarar si posee propiedades.
  - c. Declarar si padece de alguna enfermedad.
  - d. Declarar en dónde vive y con quién.
  - e. Personas a cargo.
  - f. Fuentes de ingreso para cubrir sus gastos personales y familiares.
  - g. Ingresos netos de los últimos 12 meses como director audiovisual.
4. Orden médica a nombre del socio que incluya nombre comercial del producto o servicio que requiera y cantidades.
5. El socio deberá acreditar que la ayuda médica no está cubierta por el POS o hacer una declaración juramentada al respecto.
6. Cualquier otro documento que el Comité de Bienestar o el área de Bienestar Social considere necesario para el estudio de caso.
7. Sujeto a disponibilidad presupuestal y evaluación por parte del CB.

### ***PÓLIZAS***

#### ***Póliza de seguro de vida:***

Beneficio económico otorgado a los *socios activos y/o fundadores* que deseen ser vinculados por DASC y cumplan con los requisitos exigidos por la aseguradora de la póliza de vida para ser beneficiarios de la misma.

#### **Condiciones generales:**

1. El tomador de la póliza será DASC, quien cubrirá el total de la renta mensual de cada socio. Este beneficio podrá efectuarse si hay un **mínimo de 100 socios** para adquirir la póliza colectiva.
2. El valor máximo asegurado por cada socio será hasta cincuenta millones de pesos (\$50.000.000 millones de pesos).
3. El socio debe presentar declaraciones de salud (estado de salud antecedentes de enfermedades y otros documentos los cuales serán evaluados por la aseguradora y determinar si pueden ser beneficiarios de estas. DASC se exime de la responsabilidad

de que el socio sea admitido por la aseguradora, debido a que por la naturaleza del beneficio le corresponde a la aseguradora determinar la admisión de los beneficiarios.

4. La cobertura del seguro y los beneficios estarán sujetos a los términos de la misma y el socio beneficiario se obliga a aceptarlos.

**Requisitos:**

- La edad mínima de ingreso son 18 años y la máxima de 60 años.
- Antigüedad mínima como socio activo y/o fundador de 6 meses al momento de presentar la solicitud.
- Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.
- Formato de inscripción emitido por la aseguradora y documentos solicitados por la misma, debidamente diligenciados y firmados.
- Cualquier otro documento que la aseguradora o el Comité o el área de Bienestar Social consideren necesario para el estudio de este.

□ ***Seguro de odontológico:***

Beneficio económico otorgado a los socios que deseen ser vinculados por DASC y cumplan con los requisitos exigidos por la aseguradora de la póliza odontológica para ser beneficiarios de la misma.

**Condiciones generales:**

1. El tomador de la póliza será DASC, quien cubrirá el 35% del total de la renta mensual de cada socio. Este beneficio podrá efectuarse sin un mínimo de socios, es decir cada socio hará el proceso por medio de DASC.
2. Los beneficios de esta póliza implican: Acceso a servicios integrales de odontología en una red estratégica de consultorios e IPS a nivel nacional. Cobertura en las diferentes especialidades odontológicas. Línea de orientación odontológica telefónica las 24 horas.
3. La cobertura del seguro y los beneficios estarán sujetos a los términos de la misma y el socio beneficiario se obliga a aceptarlos.

**Requisitos:**

1. Antigüedad mínima como socio activo de 6 meses al momento de presentar la solicitud.
2. Certificar afiliación a una EPS del régimen contributivo o a un régimen de excepción.
3. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado
4. Formato de inscripción emitido por la aseguradora y documentos solicitados por la misma, debidamente diligenciados y firmados.

5. Cualquier otro documento que la aseguradora o el Comité o el área de Bienestar Social consideren necesario para el estudio del mismo.

***Seguro de exequias:***

Beneficio económico otorgado a los socios que deseen ser vinculados por DASC y cumplan con los requisitos exigidos por la aseguradora de la póliza de exequias para ser beneficiarios de la misma.

**Condiciones generales**

1. Este beneficio incluye conmemoración en casa, asistente familiar, duelo, asistencia psicológica, repatriación de restos mortales, entre otros.
2. El tomador de la póliza será DASC, quien cubrirá el total de la renta mensual de cada socio. Este beneficio podrá efectuarse si hay un **mínimo de 100 socios** para adquirir la póliza colectiva.
3. Tener en cuenta los periodos de carencia de la póliza.
4. La cobertura del seguro y los beneficios estarán sujetos a los términos de la misma y el socio beneficiario se obliga a aceptarlos.

**Requisitos:**

- La edad mínima de ingreso son 18 años y la máxima de 80 años.
- Antigüedad mínima como socio activo de 6 meses al momento de presentar la solicitud.
- Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado
- Formato de inscripción emitido por la aseguradora y documentos solicitados por la misma, debidamente diligenciados y firmados.
- Cualquier otro documento que la aseguradora o el Comité o el área de Bienestar Social consideren necesario para el estudio del mismo.

**NOTA:** El departamento de Bienestar enviará un detalle de condolencia a los familiares del socio el día de la velación. En caso extraordinario, es decir que haya algún retraso con la adquisición de la póliza o problema de alguna índole, queda a consideración del C.B. el apoyo que le será brindado a la familia en caso de fallecimiento de algún socio/a.

**\*\* *Beneficio para servicios públicos:***

Beneficio económico otorgado a los socios que se encuentran en mora por más de 5 meses y 8 meses en el caso de agua y alcantarillado, con el pago de sus servicios públicos básicos y/o que requieran apoyo con el pago de estos (*se exceptúa los servicios de internet, televisión, cable, teléfono y/o celular*).

**Condiciones generales:**



1. **Duración:** 2 veces al año del pago mensual de los respectivos servicios públicos.
2. Haber tenido ingresos netos inferiores a un (1.5) smmlv durante los últimos cuatro (4) meses.
3. El monto establecido para este beneficio es del 30% de un (1) smmlv.
4. Con el otorgamiento del beneficio se debe garantizar que el socio pueda disfrutar de los servicios públicos básicos.
5. En ningún caso se realizarán pagos a créditos ajenos al servicio de primera necesidad.
6. El socio podrá solicitar el beneficio dos veces durante el año calendario.
7. La factura deberá estar a nombre del socio. De lo contrario, deberá acreditar que el servicio público que se pagará es del lugar donde reside actualmente en calidad de arrendatario.

### **Requisitos:**

1. Antigüedad mínima como socio activo de 6 meses al momento de presentar la solicitud.
2. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.
3. Formato de declaración juramentada de DASC que contenga la siguiente información:
  - 3.1. Ingresos netos de los últimos cuatro (4) mes.
  - 3.2. Fecha exacta de su último trabajo como director/a audiovisual.
  - 3.3. Personas a cargo, si las tiene. (Esta información no es excluyente para el otorgamiento de este beneficio).
  - 3.4. Fuentes de ingreso para cubrir sus gastos mensuales personales y familiares.
  - 3.5. Tipo de vivienda que ocupa (arrendada, propia, familiar).
  - 3.6 Certificado de Tradición o contrato de arrendamiento.
  - 3.7. Dirección de la vivienda donde reside, barrio y localidad.
4. Factura del servicio público a nombre del socio o del dueño del inmueble que aparece en el contrato de arrendamiento.
5. Presentar el certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno. Link de acceso: <https://tramitessdg.gobiernobogota.gov.co/TRAMITES/>
6. En caso de que la factura no se encuentre a nombre del socio ni del dueño del inmueble, el área de Bienestar Social podrá solicitar otros documentos que acrediten que el socio reside en esa vivienda.
7. En caso de ser aprobado el beneficio y luego de realizada la consignación del dinero, el socio tendrá 8 días hábiles para presentar ante el área de Bienestar Social el comprobante del pago realizado de los servicios públicos. De no presentar el comprobante, el caso pasará a revisión por parte del Comité de Vigilancia y se aplicará el procedimiento sancionatorio

estipulado en el capítulo V de los Estatutos de la sociedad y el capítulo IV del Reglamento Interno del Comité de Vigilancia.

**\*\*Bono alimentación:**

Beneficio económico otorgado a los socios *activos y/o fundadores* que son adultos mayores; o que tienen hijos menores de edad, o que tienen a su cargo adultos mayores en primer, segundo, tercer o cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad, de acuerdo al código civil colombiano, para la compra de víveres.

**Condiciones generales:**

1. **Duración:** una vez al año hasta por tres (3) meses consecutivos.
2. Haber tenido ingresos netos como director audiovisual entre cero (0) a tres (3) smmlv durante los últimos doce (12) meses al momento de solicitud.
3. El monto establecido del beneficio mensual es del 50% de un (1) smmlv y se otorgará a través de un bono o reembolso para compra de víveres.
4. Podrán acceder a este beneficio los socios adultos mayores y aquellos que tengan hijos menores de edad y/o adultos mayores bajo su cuidado

**Requisitos:**

1. Antigüedad mínima como socio de 6 meses al momento de presentar la solicitud.
2. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.
3. Registro civil del socio y del pariente para acreditar parentesco.
4. Formato de declaración de DASC que contenga la siguiente información:
  - 4.1. Ingresos netos de los últimos tres meses como director audiovisual.
  - 4.2. Fecha exacta de su último trabajo como director audiovisual.
  - 4.3. Personas a cargo (parentesco, si el adulto a cargo es la esposa, presentar registro civil de matrimonio o declaración de unión marital de hecho)
  - 4.4. Fuentes de ingreso para cubrir sus gastos mensuales personales y familiares.

**\*\*Auxilio arrendamiento:**

Beneficio económico otorgado a los *socios activos o fundadores* que, por motivos de desocupación o interrupción laboral como director audiovisual, requieran apoyo con el pago del arrendamiento, créditos hipotecarios, o leasing habitacional de su vivienda.

**Condiciones generales:**

- a) **Duración:** 1 vez cada dos (2) años.

- b) Haber tenido ingresos netos como director audiovisual entre cero (0) a tres (3) smmlv durante los últimos doce (12) meses al momento de solicitud.
- c) Se otorgará hasta por el 100% del valor del arriendo, cuota u obligación de crédito hipotecario y hasta un máximo de dos y medio (2.5) smmlv. En los casos en que el supere este monto se otorgará el valor máximo dispuesto.
- d) El beneficio será pagado directamente al prestador del servicio o entidad del crédito.
- e) Se podrá realizar el pago de la deuda por concepto de arrendamiento, hasta el monto que el beneficio permita que el socio quede al día y/o amortizar el arrendamiento o deuda de su vivienda.

## 2) Requisitos:

- 1. Antigüedad mínima como socio de 6 meses al momento de presentar la solicitud.
- 2. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.
- 3. Registro civil del socio y del pariente para acreditar parentesco.
- 4. Formato de declaración de DASC que contenga la siguiente información:
  - 4.1. Ingresos netos de los últimos tres meses como director audiovisual.
  - 4.2. Fecha exacta de su último trabajo como director audiovisual.
  - 4.3. Personas a cargo (parentesco, si el adulto a cargo es la esposa, presentar registro civil de matrimonio o declaración de unión marital de hecho)
  - 4.4. Fuentes de ingreso para cubrir sus gastos mensuales personales y familiares.

### ➤ *Subsidio para estudios:*

Beneficio económico para los socios interesados en participar en procesos de formación que complementen su carrera como director audiovisual, ya sea de manera presencial o virtual.

## Condiciones generales

- 1. **Duración:** El socio podrá solicitar el beneficio **por una única vez**, y hasta por 8 smmlv. La suma otorgada es consideración del CB.
- 2. El beneficio será pagado directamente al prestador del servicio de educación debidamente establecido en Colombia o el extranjero.
- 3. Este beneficio estará sujeto a la disponibilidad presupuestal anual.
- 4. El beneficio se desembolsará una vez el socio haya pagado el restante del valor del estudio audiovisual, previa presentación del comprobante de pago.

5. En caso de que el estudio audiovisual se tome fuera del país, el socio deberá acreditar dentro de los siguientes (2) meses haber incurrido en el pago de este y aportar el certificado de culminación, requisito indispensable para el reembolso del dinero.
6. El socio debe informar por escrito a DASC en caso tal que el curso/taller/diplomado/etc. no se lleve a cabo. Si dicha situación se presenta el socio podrá acceder nuevamente a este beneficio una vez se haya hecho el reembolso.
7. Al culminar satisfactoriamente el curso, el socio/a debe impartir una socialización virtual, presencial o mixta con la que se retribuya a la sociedad el apoyo otorgado, con el fin de generar un beneficio colectivo. Esto no implica volver a dar el curso tal como lo recibí, si no socializar los aprendizajes de relevancia para el gremio.

### **Requisitos:**

1. Antigüedad mínima como socio de 2 años al momento de presentar la solicitud.
2. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.
3. Factura o documento equivalente emitida por la institución de educación debidamente registrada en Colombia o el extranjero, a nombre del socio o de DASC que incluya el valor a pagar.
4. RUT del prestador del servicio o documento tributario o fiscal equivalente en el país de origen de la institución educativa.
5. Certificado de cuenta bancaria del prestador del servicio.

### **\*\*Subsidio calamidad extrema:**

Beneficio que se entrega a los socios de DASC en situaciones excepcionales. Se entenderán por situaciones excepcionales las siguientes:

- Con carácter general las que no estén incluidas en otro de los beneficios de Bienestar Social de la sociedad.
- Las que surjan como consecuencia de la privación o de la ausencia de la vivienda familiar habitual del peticionario o de un riesgo inminente de que este pueda verse privado de la misma.
- Las originadas como consecuencia de tratamientos y/o procedimientos médicos especializados de primera necesidad cuyo gasto no esté cubierto por el PBS.
- Cualquier excepcionalidad que sea acreditada ante el Comité de Bienestar Social de DASC.

### **Requisitos:**

- I. **Duración:** 3 smmlv por máximo 3 meses cada año.
- II. Antigüedad mínima como socio de 3 meses al momento de presentar la solicitud.
- III. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.
- IV. Soporte contable de los ingresos de los últimos 3 meses o documento equivalente.
- V. RUT de la persona jurídica o natural, del prestador del servicio o documento tributario o fiscal equivalente en el país de origen de la institución educativa, a quien se le pagará el

- servicio; también se podrá pagar mediante reembolso de gastos al socio.
- VI. Certificado bancario de la persona jurídica o natural a quien se le pagará el servicio.
  - VII. Cuenta de cobro o factura según sea el caso que especifique el concepto y valor de la deuda
  - VIII. Visita domiciliaria (mientras las circunstancias lo permitan y el caso lo requiera)
  - IX. Cualquier otro documento que el Comité o el área de Bienestar Social considere necesario para soportar la solicitud.
  - X. Sujeto a disposición presupuestal

## 6. OTROS BENEFICIOS

### ➤ *Beneficio de Asesoría Jurídica en Derecho de Autor:*

Asistencia primaria y consulta en temas contractuales generales, para los socios que se estén desempeñando como directores audiovisuales.

Temas adicionales estarán sujetos al acuerdo que se suscriba entre ASB Abogados y DASC de conformidad con los lineamientos del Consejo Directivo

### ➤ *Actividades de Sentido de pertenencia, Capacitación, Culturales y de Recreación*

El área de Bienestar Social destinará anualmente un presupuesto dirigido a organizar algunas actividades enfocadas a la capacitación, el sentido de pertenencia, bienestar, entretenimiento, recreación y cultura para los socios DASC. Para los proyectos y actividades **culturales y de recreación** el presupuesto, no puede superar el **12% anual respectivamente**, de igual manera el rubro de actividades de **sentido de pertenencia**, no podrá superar el **12 %**, tal como se referencia en el capítulo 4.

### ➤ *Convenios*

El presente Plan contempla la posibilidad de que el Comité de Bienestar Social y el Consejo Directivo aprueben la suscripción de convenios colaborativos de descuentos con entidades de entretenimiento, instituciones médicas, entidades educativas y de cultura, con el fin de obtener descuentos para la participación de socios de DASC.

Su suscripción, vigencia y permanencia dependerá de las condiciones viables de las partes, uso y participación de los mismos.

## 7. CAUSALES DE RETIRO O EXCLUSIÓN DE LOS PROGRAMAS

-Por voluntad expresa del socio.

-Por renuncia, pérdida o extinción de todos los derechos que el socio hubiere confiado en administración a la sociedad, por expulsión de esta, muerte o por cualquier otro motivo de orden legal o estatutario.

-Por sanción interpuesta por el Consejo Directivo.

-En caso de que DASC reciba una orden de embargo sobre algún beneficiario, la ayuda otorgada quedará automáticamente extinguida.

-Los socios que se encuentren en mora con la sociedad al momento del estudio de la solicitud por parte del Comité de Bienestar.

-En caso de que un socio esté siendo beneficiado con el auxilio a las cotizaciones de Seguridad Social Integral, y simultáneamente, sea vinculado mediante contrato de trabajo con alguna otra entidad.

-En caso de comprobarse que un socio presente información o documentación falsa para acceder a cualquiera de los beneficios, perderá los que se le hayan otorgado y se le descontará la suma total que haya recibido por ese concepto, de manera inmediata o en futuras liquidaciones o se le será negada de plano la solicitud si aún no se la hubieran concedido. Adicionalmente, no podrá volver a solicitar o hacer parte de alguno de los programas que otorgue o regule el Consejo Directivo. Frente a esta decisión, procede **recurso de reposición que se interpondrá ante el Comité de Bienestar y recurso de apelación ante el Consejo Directivo**, el cual se deberá sustentar por escrito dentro de los quince días calendario a la respuesta a la solicitud.

Para el **recurso de reposición**, el C.B. tendrá un plazo de 30 días calendario para dar respuesta al recurso presentado por el socio/a, el cual se notificará a través de la dirección y correo electrónico que repose en su afiliación.

Para el **derecho de apelación**, el Comité de Bienestar estudia la pertinencia del derecho, si se concede, se remite al Consejo Directivo quien tendrá el término de 30 días para resolverlo. Dicha decisión, se remitirá al Comité de Bienestar para que este adopte las medidas establecidas por el Consejo Directivo y se proceda a notificar al socio de dicha decisión.

La decisión se considerará en firme cuando contra ella no proceda recurso alguno o cuando los recursos interpuestos se hayan decidido o cuando existiendo los recursos, el socio no los haya interpuesto.

De todo lo actuado se deberá remitir copia al Comité de Vigilancia.

## **8. DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo, y las obligaciones derivadas del mismo, son exigibles a partir de ese mismo momento.